



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 02 de agosto de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 02 de agosto de 2022, el Informe N° 490-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 02.08.2022 y el Informe N° 548-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 02.08.2022, sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde al Concejo Municipal: numeral 26: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, respecto a las atribuciones del Alcalde, establece que son atribuciones del alcalde: numeral 23: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III – Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el Artículo 87, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el Artículo 88, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 6°, respecto a Garantías electorales, estipula que: El Comité Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores y que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia. El Comité Electoral podrá solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio, el proceso electoral puede contar con observadores electorales, a través de organismos estatales u organizaciones de voluntariado, que celebren convenios de cooperación interinstitucional con la municipalidad encargada de convocar a elecciones, a fin de garantizar la transparencia del acto electoral. La municipalidad provincial podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, para que el proceso cuente con la participación de fiscalizadores designados por dicho organismo electoral;

Que, con Oficio Múltiple N° 005-2012-DNFPE/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones a través de su Directora Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (e) Abg. Yesica Elisa Clavijo Chipoco, pone de conocimiento la fecha límite para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, de la evaluación legal de la procedencia de la autorización para la suscripción del Convenio, se tiene que según el último párrafo del Artículo 6° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, se establece la competencia del Jurado Nacional de Elecciones - JNE participar en estas elecciones a través de sus fiscalizadores;

Que, la Ley anotada precedentemente, es coherente con el hecho de que el JNE es el organismo electoral que tiene la función de fiscalizar la legalidad de los procesos electorales y consultas populares, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



conformidad con lo establecido por el Artículo 5°, literales b) y c) de su Ley Orgánica y el Artículo 33° de la LOE, concordantes con el Artículo 178°, inciso 1 de la Constitución Política, siendo que, en este orden de evaluación legal, queda evidenciado que las municipalidades provinciales pueden suscribir convenios de colaboración interinstitucional con el JNE respecto al referido proceso electoral, los cuales deben circunscribirse a la función de fiscalización electoral a cargo de este organismo;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la Administración Pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al Principio de Legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, en este sentido, corresponde al Concejo Municipal en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° inciso 26 y Artículo 20°, inciso 23; autorizar al Alcalde Provincial para que proceda a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, conforme al Informe N° 548-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINA, se declare procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; por ende señala que corresponde al Concejo Municipal disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el Convenio en referencia, por lo que deberá ser sometido a Sesión de Concejo para la respectiva autorización y aprobación, ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 02 de agosto de 2022, aprobó autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma del Convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades al Jurado Nacional de Elecciones y a los órganos de la Municipalidad que tengan injerencia en el presente Acuerdo de Concejo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Juntos Lograremos la Transformación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL